



**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
NEIVA*HUILA**

Noviembre veintitrés (23) del año dos mil veintidós (2022)

REF: Ejecutivo COOPERATIVA NACIONAL EDUCATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO "COONFIE", Nit. #891.100.656-3, contra ELMER OSWALDO ALDANA CASTELLANOS c.c.#79.638.635 y ENRIQUE NAVARRO SALCEDO CC.#93.343.505. Radicación:41001-41-89-004-2021-01093-00.

Atendiendo la solicitud de personería, se

RESUELVE

1º. RECONOCER a la señora GLADYS CESPEDES RUIZ en calidad de compañera permanente y ESTEFANIA NAVARRO CESPEDES en calidad de hija del señor ENRIQUE NAVARRO SALCEDO, como sucesoras procesales y tenerlas notificadas por conducta concluyente del auto del mandamiento de pago, de conformidad con el artículo 301 del Código General del Proceso.

2º. RECONOCER personería al abogado MARCOS USECHE BERNATE, de acuerdo a lo solicitado conforme al poder otorgado y en los términos allí estipulados, incluida la facultad de recibir.

3º. ENVIAR el link al apoderado mediante correo electrónico, para que pueda acceder al proceso.

4º. ORDENAR el emplazamiento de los herederos indeterminados del demandado (qepd) ENRIQUE NAVARRO SALCEDO y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, se ordena que por Secretaría se realice en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, para lo cual se entenderá surtido el emplazamiento quince (15) días después de la publicación.

NOTIFIQUESE.

La Jueza,

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ